



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Gobierno del
Estado de Tabasco

Reglamento del Centro de Cómputo, Laboratorios y Talleres del CDTI



Objetivo:

Normar la prestación de los servicios y funcionamiento del Centro de Cómputo, los laboratorios y talleres que conforman el edificio del CDTI, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad tecnológica.

Instituto Tecnológico
Superior de Centla

www.itscentla.edu.mx

DINT-015 Rev.00-270819



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Alcance:

Aplica para alumnos, personal docente y administrativo que forman parte de la comunidad tecnológica del instituto así como a externos autorizados.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

- INSTITUTO: Al Instituto Tecnológico Superior de Centla.
- CDTI: Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Centro de Idiomas.
- CENTRO DE CÓMPUTO: Al espacio destinado con equipos de cómputo, en donde se practica y aplican tecnologías.
- SALAS DE CÓMPUTO: Al área donde se otorgan los servicios de préstamo de equipos de cómputo de escritorio con o sin acceso a internet.
- SALA EJECUTIVA: Espacio dedicado para reuniones ejecutivas, con personal Interno y Externo.
- LABORATORIOS: Es el aula donde se imparten clases de manera práctica, con guía y asesoramiento de un docente.
- TALLERES: Es el aula donde se imparten clases de manera práctica, con guía y asesoramiento de un docente y que se caracteriza por el uso de herramientas distintas de una computadora.
- AREA DE IMPRESIÓN. Es el área donde se realiza y gestionan servicios relacionados al Centro de Cómputo.
- REGLAMENTO: A las disposiciones oficiales a las que deben alinearse todos los usuarios.
- USUARIO: A los beneficiarios de los servicios proporcionados por el Centro de Cómputo, Laboratorios y Talleres de los cuales pueden ser:
 - a) Alumnos inscritos en el periodo escolar vigente.
 - b) Personal docente y administrativo del ITSCe.
 - c) Externos.- Durante visitas y capacitaciones que cuenten con el respaldo de un oficio o bien sean acompañados por alumnos, personal docente y Administrativos del Instituto.

Artículo 2 Se deja de ser usuario del Centro de Cómputo, Laboratorios y/o Talleres automáticamente en los siguientes casos:

- a) Alumnos que causen baja definitiva.
- b) Docentes y administrativos que causen baja del Instituto Tecnológico Superior de Centla.
- c) Por el incumplimiento a Políticas y Reglamentos establecidos por las autoridades del Instituto Tecnológico Superior de Centla que ameriten alguna sanción administrativa.

CAPÍTULO II: DE LA AUTORIDAD

Artículo 3 Para efectos del presente reglamento, las autoridades inmediatas son:

- a) El jefe del Departamento de Cómputo e Informática Institucional para el Centro de Cómputo y.
- b) El Jefe de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales y TIC'S para los talleres y los laboratorios respectivamente.

DINT-015 Rev.00-270819



Documento Aprobado

Documento controlado por medio electrónico. Información en papel que se está registrando en el Centro de Datos de Información Institucional con "Documento Controlado".



CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 4 Recibir los servicios que proporciona el Centro de Cómputo, Talleres y Laboratorios, así como información, orientación y asesoría del uso del mismo.

Artículo 5 Manifestar por escrito sugerencias en relación a los servicios que se ofrecen, haciéndolas llegar al departamento del Sistema de Gestión Integral.

CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS

a) OBLIGACIONES:

Artículo 6 Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 7 El docente, deberá solicitar con anticipación las salas de cómputo, laboratorios o talleres asegurando que todas las academias puedan hacer uso de las mismas.

Artículo 8 Es responsabilidad del docente dar aviso a la Jefatura de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales y/o al Departamento de Cómputo e Informática, toda vez que no vaya a hacer uso de salas de cómputo, laboratorios o talleres reservados.

Artículo 9 Es responsabilidad del docente atender las necesidades de su grupo haciendo las gestiones correspondientes en caso de contar con alumnos con capacidades diferentes.

Artículo 10 El usuario debe presentar credencial, y registrar sus datos en la bitácora para el préstamo de equipos con o sin internet para el caso de las salas de préstamo.

Artículo 11 El usuario debe Responsabilizarse del uso adecuado del equipo que le sea asignado, respetando el horario solicitado.

Artículo 12 En el uso de los laboratorios, el docente es el único responsable de los equipos de cómputo, por lo que deberá requisitar el formato establecido para tal efecto, verificando que la instalación y los equipos se encuentren en buen funcionamiento, de no ser así, notificarlo a la Jefatura de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales para su verificación y reporte en caso de ser necesario al Departamento de Cómputo e Informática.

Artículo 13 Al finalizar la sesión de prácticas, el docente debe asegurar que el sistema de aire acondicionado, video proyector, y equipos de cómputo se encuentren apagados.

Artículo 14 Los usuarios deben contribuir a preservar los inmuebles y mobiliario del Centro de Cómputo, Laboratorios y Talleres, sujetándose a los mecanismos de control, higiene, seguridad y vigilancia que se establezcan.

Artículo 15 Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal docente y administrativo.

Artículo 16 Respetar el sistema de pago, para los servicios ofrecidos por el Centro de Cómputo.

Artículo 17 Utilizar únicamente el equipo asignado y en caso de mal funcionamiento del mismo, reportarlo a la Jefatura de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, para el caso de laboratorios o Talleres, o bien, al Departamento de Cómputo e Informática si se trata del Centro de Cómputo.

Artículo 18 Para Ingresar al Centro de Cómputo se debe de contemplar el ingreso del material necesario para las actividades de clases, así como también el resguardo de las pertenencias de valor. Cuando se trate de laboratorios o talleres el docente será responsable del control de su grupo.

DINT-015 Rev.00-270819



Documento Aprobado

Documento controlado por medio electrónico, toda copia en papel que se este registrada en el Centro de Información Documentada es un "Documento No Controlado".



b) PROHIBICIONES:

Artículo 19 Utilizar las instalaciones con propósitos diferentes a los del tipo académico.

Artículo 20 Comportarse indebidamente en las instalaciones del Centro de Cómputo, Laboratorios o Talleres.

Artículo 21 El uso lúdico y con fines de lucro de los equipos.

Artículo 22 El consumo de bebidas, alimentos, golosinas y cigarrillos dentro de las salas y laboratorios o Talleres.

Artículo 23 Utilizar un tono de voz excesivo o con gritos.

Artículo 24 Entrar al Centro de Cómputo, Laboratorios o Talleres con animales.

Artículo 25 Sustraer o intercambiar material, accesorios o equipos, del Centro de Cómputo, Laboratorios o Talleres.

Artículo 26 Alterar con dolo los programas y/o archivos de los discos duros o modificar la configuración de los sistemas.

CAPÍTULO V: DE LOS SERVICIOS

Artículo 27 El horario de atención a los usuarios del Centro de Cómputo será de 7:00 a 18:10 horas, con excepción de las clases programadas hasta las 19:00 horas, de lunes a sábados. Estos horarios están sujetos a cambios de acuerdo a las necesidades del Instituto. La suspensión del servicio solo será por causas de fuerza mayor.

Artículo 28 El uso de los equipos de cómputo es individual, por lo tanto, no deberá estar más de un usuario en el espacio destinado, pues este será el único responsable del equipo durante su sesión de trabajo. Se permitirá la omisión de este artículo sólo en caso que el docente así lo instruya dentro de la práctica que se esté impartiendo.

Artículo 29 Todo material requerido por el usuario deberá ser financiado por el mismo.

Artículo 30 Para el uso de internet, el usuario solo tendrá derecho a 2 horas diarias de servicio, las cuales no son acumulables, si existiera disponibilidad de los equipos, se le podrá extender el servicio por 1 hora más, de acuerdo a la demanda.

Artículo 31 Las sesiones de prácticas en el centro de cómputo, laboratorios o talleres deberán terminar cinco minutos antes de la hora asignada, de lo contrario el Jefe de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales o el Jefe del Departamento de Cómputo e Informática dará por finalizada la práctica para respetar el tiempo de los siguientes usuarios.

Artículo 32 En el periodo intersemestral se adecuarán los horarios de servicio del centro de cómputo, laboratorios o talleres, a fin de poder llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos.

Artículo 33 El Centro de Cómputo proporcionará mediante una cuota de recuperación los siguientes servicios:

a) Impresiones.

- El proceso de impresión será de acuerdo a las disposiciones del Centro de Cómputo, se realizan conforme estas sean solicitadas, respetando el orden de la solicitud.
- Dentro del servicio de impresiones no se contempla el hacer modificaciones a ningún archivo o documento, por lo que el resultado final de las impresiones es responsabilidad del usuario.
- Se prohíbe la realización e impresión de documentos de carácter obsceno, así como los restringidos por la ley (billetes, certificados, u otros documentos de valor).



- El área de impresión se libera de cualquier responsabilidad de entrega de impresión, cuando los datos para la obtención de la impresión no sean especificados correctamente, por lo que para volver a imprimir se formará nuevamente en la fila de impresión.
- Solo se realizarán impresiones de los usuarios que se encuentren en el turno de espera correspondiente.

b) Internet

- Se brinda el servicio a cualquier usuario, estando sujeto a la infraestructura, equipos y servicios disponibles en el área de impresión, asignándole un equipo y realizar el registro en el formato correspondiente.
- El servicio de Internet es con fines académicos, por lo tanto, no se autoriza la navegación en páginas de contenido sexual explícito e implícito, desnudos, violencia, satanismo, u otro cuyo contenido dañe la susceptibilidad de las personas.
- Queda estrictamente prohibido el uso de juegos, programas de comunicación en línea, la instalación de software ajeno al servicio brindado, así como los instaladores descargados de Internet.

c) Escáner

- Se brinda a todo usuario que solicite el servicio.
- Se prohíbe escanear documentos de carácter obsceno, así como los restringidos por la ley (billetes, certificados u otros documentos de valor).

d) Video proyectores que se encuentran en las Salas de Cómputo, Sala Ejecutiva, Talleres y Laboratorios.

- Durante la sesión de clases, el docente será responsable del equipo, en caso de no realizarse las prácticas este deberá reportar al jefe del Departamento del Centro de Cómputo o al Jefe de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales para su conocimiento.
- Es deber y obligación de los responsables, notificar al Jefe Departamento de Cómputo e Informática cualquier anomalía en el funcionamiento del video proyector o al Jefe de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales para su conocimiento.
- Por ningún motivo se deberá utilizar el video proyector en ausencia de un docente responsable.
- El uso del video proyector es sólo para fines académicos.

e) Otros Servicios

- Dentro de las salas de cómputo, se realizan préstamos de equipos sin acceso a internet, debiendo registrarse en el área de impresión en el formato correspondiente. Este servicio es única y exclusivamente con fines académicos.

[Handwritten signature]



CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES



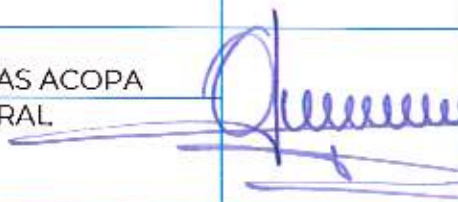
Artículo 34 El usuario que infrinja las disposiciones del presente reglamento se hará acreedor a una o más de las siguientes sanciones:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Acceder a sitios de contenido pornográfico.	Suspensión del servicio, y si reincide, expulsión o rescisión de contrato según aplique.
Instalar y/o ejecutar juegos de video descargados de Internet, Chat, comunicación en línea, software de Música, etc.	Amonestación verbal y en caso de reincidir, amonestación por escrito con copia a su expediente.
Maltratar o dañar los equipos	Suspensión del servicio hasta cubrir el costo de reparación o reposición.
Mover el equipo de lugar (teclado, Monitores, Mouse, reguladores, etc.) e introducir objetos ajenos al sistema de cómputo.	Amonestación con copia a su expediente, y de reincidir, suspensión del servicio por una semana.
Acceder sin haber realizado el trámite correspondiente, Introducir alimentos, bebidas, golosinas, etc., alterar el orden y disciplina en cualquiera de las salas.	Amonestación verbal y en caso de reincidir, amonestación por escrito con copia a su expediente.
Violentar la seguridad de la red e Infraestructura	Amonestación por escrito con copia a su expediente y suspensión del servicio.
Sustracción de material o equipo del centro de cómputo y laboratorio o taller sin autorización	Suspensión del servicio. Se turna al área jurídica para la sanción correspondiente.
Faltar el respeto a los encargados del centro de cómputo, laboratorios y talleres	Amonestación por escrito y suspensión del servicio.
Dejar los equipos encendidos en los laboratorios y talleres.	Amonestación por escrito al docente responsable y en caso de reincidir, suspensión del servicio.

CAPÍTULO VII: DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 35 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por las autoridades competentes.

CAPÍTULO VIII: AUTORIZACIÓN

APROBACION DEL DOCUMENTO	NOMBRE	FIRMA
ELABORÓ	ING. AURELIO GARCÍA CÁRDENAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA INSTITUCIONAL.	
	ING. VIRIDIANA PÉREZ MENCIA JEFA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS CÓMPUTACIONES Y TIC'S.	
APROBÓ	M.C.E. GUADALUPE ARIAS ACOPA DIRECTOR GENERAL	

HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Núm. Revisión	Detalle del Cambio
27-AGO-2019	00	Alta en el Sistema de Gestión Integral del Instituto Tecnológico Superior de Centla.

DINT-015 Rev.00-270819



Documento Aprobado

Documento controlado por medio electrónico, todo copia en papel que se esté registrada en el Central de Información Documentada es un "Documento Controlado".

